

Valledupar, mayo del 2021.

SEÑOR:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ZIBOJECTH S.A.S
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA
RADICADO: 2021-39

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

El suscrito de generales civiles conocidos al igual que las partes también de generales civiles conocidos e identificados plenamente comedidamente acudo ante su digno despacho para presentar y sustentar Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación en contra el Auto de 12 de mayo del 2021 de la presente anualidad que resuelve Negar el Mandamiento solicitado por la empresa ZIBOJECTH, por las razones anotadas en la parte emotiva.

Le solicito a su señoría se sirva aclarar el Auto antes mencionado y se me aclare por qué los documentos aportados no son claros y precisos es decir el despacho debe pronunciarse sobre que le falta a dichas facturas o documentos para ser considerados como título valor a sabiendas que es título solo las sentencias o Autos que condene a pago de una suma de dinero, además estamos en presencia de unas factura cambiarias entre la empresa ZIBOJEC y el E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA que se aportaron con todos los requisitos por lo tanto le solicito me argumente que le hacen falta para ser consideradas facturas por que la obligación no es expresa, no es clara y no es exigible.

La finalidad del Recurso es para que se estudie y revoque la decisión de primera instancia y en su defecto se libre mandamiento de pago a favor de ZIBOJECT y en contra del E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA por ser una obligación clara, expresa y exigible.

De usted, Atentamente:



ORLANDO ALBERTO LÓPEZ OLIVARES
C.C. N° 1.018.443.519 de Bogotá.
T.P. N° 259. 261 Del C.S.J.